



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 219-2023-SUNARP/GG**

Lima, 06 de noviembre de 2023

### **VISTOS:**

El Oficio N° 687-20232-SUNARP/ZRXIII/JZ del 20 de octubre de 2023, del jefe (e) de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; el Memorandum N°1977-2023-SUNARP/OGRH del 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1022-2023-SUNARP/OAJ del 03 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, respecto a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, por su parte, en el artículo 7 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado a través de la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, se señala que el acceso de los/as servidores/as de la Sunarp, se realiza obligatoriamente, mediante concurso público de méritos, a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SP-DS) de libre designación y remoción y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto; asimismo, el puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y debidamente presupuestado, en el caso del régimen de la actividad privada, debe estar de acuerdo al CAP Provisional sea a tiempo indeterminado

o sujeto a modalidad, según corresponda y habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, mediante Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG se aprobó la Directiva DI-01-2022-OGRH, denominada “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objeto normar y establecer los lineamientos a seguir para la selección y vinculación de servidores públicos de la entidad, que corresponden al régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, mediante Concurso Público de Méritos y del Concurso Público de Méritos por Suplencia, así como el Concurso Interno de Méritos para Promoción, para cubrir plazas aprobadas que se encuentren presupuestadas, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de meritocracia, capacidad, transparencia e igualdad de oportunidades y la no discriminación;

Que, de acuerdo con el literal f) del subnumeral 7.2.1.2 de la Directiva, la autorización y convocatoria del Concurso Público de Méritos, se formaliza con resolución emitida por parte del Superintendente Nacional o del Gerente General, conforme la delegación de facultades realizada, en la que se describe la conformación del Comité de Selección. Es así que, con Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA del 19 de enero de 2023, se delegó a la Gerencia General la facultad de aprobar las convocatorias a Concurso Público de Méritos para trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, en tanto no sean plazas para Registrador Público y Vocal del Tribunal Registral;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 687-20232-SUNARP/ZRXIII/JZ, el jefe (e) de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, solicita autorización para la convocatoria a Concurso Público de Méritos, con la finalidad de cubrir mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 2602 de Auxiliar Administrativo para la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna; asimismo, cumple con adjuntar lo requerido en la Directiva, el cual comprende los siguientes documentos: (i) el Informe N° 268-2023-SUNARP/ZRXIII/UREG del 19 de septiembre de 2023, de la Unidad Registral de la citada Zona Registral, en su calidad de área usuaria efectuando el requerimiento; (ii) el Informe N° 501-2023/SUNARP/ZRXIII/UPPM del 11 de octubre de 2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la referida Zona Registral, señalando que existe disponibilidad presupuestaria para convocar la plaza vacante, cuya fecha de ingreso debe de ser desde la firma del contrato; (iii) el Informe N° 1285-2023-SUNARP/ZRXIII/UA/PER del 27 de septiembre de 2023, de la Responsable del Área de Personal de la Unidad de Administración de dicho órgano desconcentrado, quien remite el perfil de puesto conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Memorándum N° 1977-2023-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos para proceder con la convocatoria a concurso público de méritos, a fin de cubrir la plaza CAPP N° 2602 de Auxiliar Administrativo para la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

Que, a través del Informe N° 1022-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos establecidos en la Directiva DI-001-2022-OGRH, y en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, resulta legalmente viable la

emisión del acto resolutivo que autorice la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 2602 de Auxiliar Administrativo para la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA, y lo señalado en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y en la Directiva DI-01-2022-OGRH, aprobado con Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de convocatoria**

Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 2602 de Auxiliar Administrativo para la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

### **Artículo 2.- Conformación del Comité de Selección**

El Comité de Selección del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo 1, quedará conformado de la siguiente manera:

- El/la jefe/a Zonal de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, quien preside el Comité de Selección.
- El/la jefe/a de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.
- Un/a representante de la Dirección Técnica Registral.

### **Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR y sus modificatorias, que precisa las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA  
Gerente General (e)  
SUNARP**